

Expediente: 668/14
Carátula: CORDOBA SANDRA ELIZABETH C/ ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MONTEROS S/ ESCRITURACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 30/08/2024 - 04:50

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - RACEDO EDUARDO RODOLFO (SECRETARIO) DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MONTEROS, -DEMANDADO
900000000000 - ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEAD. MUNICIP. DE MONTEROS EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, -DEMANDADO
30716271648834 - AMADO, LUIS ALBERTO-DEMANDADO
23262464059 - AUGIER, JULIO ARTURO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
23262464059 - CORDOBA SANDRA ELIZABETH, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 668/14



H20701706973

JUICIO: CORDOBA SANDRA ELIZABETH c/ ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MONTEROS s/ ESCRITURACION.- EXPTE. N°: 668/14.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 28 de agosto de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en estos autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Que por proveído firmado en fecha 08/08/2024 se ordenó que pasen los autos a despacho para regular los honorarios y se notificó del referido decreto a todos los letrados intervinientes, conforme surge de las constancias de notificación digital (SAE).

I.-En virtud de ello, atento al estado de la causa, corresponde regular honorarios a los letrados intervinientes en el presente proceso ordinario caratulado “**CORDOBA SANDRA ELIZABETH c/ ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MONTEROS s/ ESCRITURACION**”, concluido por sentencia de fecha 24/04/2024.

En relación al proceso principal, la cual hace lugar a la demanda de incoada por la Sra. Sandra Elizabeth Córdoba, en contra de la Asociación Mutual de Obreros y Empleados Municipales de Monteros, Sr. Luis Alberto Amado y Sr. Eduardo Rodolfo Racedo, regularé honorarios a los letrados intervinientes. Las costas se imponen a los accionados mencionados.

Por la parte actora: Sra. Sandra Elizabeth Córdoba

Al letrado Héctor Fabián Assad, quien actuó como patrocinante en la primera etapa del proceso principal - presenta demanda - y como ganador.

Al letrado Julio Arturo Augier, quien actuó como apoderado en las dos últimas etapas del proceso principal - ofrece y produce pruebas y presenta alegato - y como ganador.

Por la parte demandada: Sr. Luis Alberto Amado.

No corresponde regular honorarios al letrado Horacio Néstor Carbonell Defensor Oficial Civil y laboral de la 1º Nom. por su actuación en los presentes autos, conforme lo expuesto en Art. 160 novies de la Ley Orgánica.

Incidencias:

Por la medida cautelar de no innovar solicitada por la Sra. Sandra Elizabeth Córdoba con el patrocinio del letrado Assad, resuelto en sentencia de fecha 12/02/2015 y su ampliatoria de fecha 29/07/2015, la cual hace lugar a lo solicitado, regularé al letrado Héctor Fabián Assad como ganador.

No regularé por la medida cautelar de no innovar pedida por el letrado Augier, en carácter de apoderado de la parte actora, resuelto en sentencia de fecha 19/02/2019, ya que la misma fue solicitada inaudita parte y rechazada.

II.- Con el objeto de determinar la **base regulatoria**, en fecha 07/08/2024 el letrado Augier propone el valor del inmueble de litis, teniendo en cuenta ubicación y medidas del mismo, el que determina en **la suma de \$15.000.000,°°**.

No existiendo oposición al monto antes mencionado considero prudente **fixar la base para regular los honorarios en la suma de \$15.000.000,°° al 07/08/2024**.

III.- De acuerdo a lo expuesto corresponde proceder al cálculo de honorarios.

Proceso principal: - costas a Asociación Mutual de Obreros y Empleados Municipales de Monteros, Sr. Luis Alberto Amado y Sr. Eduardo Rodolfo Racedo -.

Al letrado Héctor Fabián Assad M.P. (CAS) 574, se regula la suma de \$750.000, como ganador (conforme lo previsto en el art. 38 de la Ley 5480 y considerando que actuó como patrocinante de la Sra. Sandra Elizabeth Córdoba en la primera etapa del proceso principal).

Al letrado Julio Arturo Augier M.P. (CAS) 1154, se regula la suma de \$2.325.000, como ganador (conforme lo previsto en el art. 38 de la Ley 5480 y considerando que actuó como apoderado de la Sra. Sandra Elizabeth Córdoba en las dos últimas etapas del proceso principal).

Incidencias

Por la medida cautelar de no innovar solicitada por la Sra. Sandra Elizabeth Córdoba con el patrocinio del letrado Assad - costas a costas a Asociación Mutual de Obreros y Empleados Municipales de Monteros, Sr. Luis Alberto Amado y Sr. Eduardo Rodolfo Racedo - al letrado Héctor Fabián Assad M.P. (CAS) 574 se regula la suma de \$270.000 como ganador (aplicando la escala prevista en el art. 59 de la Ley 5480)

IV.- Las regulaciones mencionadas se practicaron teniendo en cuenta el carácter de la intervención, labor profesional desarrollada, etapa procesal cumplida, resultado arribado y lo previsto en los arts.12,14,15, 16, 19 38, 39, 59, y y demás concordantes de la ley 5480.

V.- Por lo dispuesto por la Excma. Cámara del Fuero en los autos "Albarracín Rubén Antonio y otros c/Sánchez Orlando y O. s/Daños y Perjuicios. Expte. N°539/06" en decreto de fecha 05/07/2021, notifíquese la presente resolución a los condenados en costas, en sus domicilios reales.

Por ello:

RESUELVO:

I).- FIJAR como base regulatoria del presente proceso la suma de \$15.000.000,°° al 07/08/2024.

II).- REGULAR HONORARIOS por el proceso principal de carácter ordinario - costas a Asociación Mutual de Obreros y Empleados Municipales de Monteros, Sr. Luis Alberto Amado y Sr. Eduardo Rodolfo Racedo - al letrado Héctor Fabián Assad M.P. (CAS) 574, la suma de \$750.000; y al letrado Julio Arturo Augier M.P. (CAS) 1154, la suma de \$2.325.000, según lo considerado.

III).- REGULAR HONORARIOS por la medida cautelar de no innovar solicitada por la Sra. Sandra Elizabeth Córdoba con el patrocinio del letrado Assad - costas a costas a Asociación Mutual de Obreros y Empleados Municipales de Monteros, Sr. Luis Alberto Amado y Sr. Eduardo Rodolfo Racedo - al letrado Héctor Fabián Assad M.P. (CAS) 574 la suma de \$270.000 según lo considerado.

IV).- NO CORRESPONDE REGULAR HONORARIOS, al letrado Horacio Néstor Carbonell Defensor Oficial Civil y laboral de la I° Nom. por su actuación en los presente auto, según lo considerado.

V).- NO CORRESPONDE REGULAR HONORARIOS por la medida cautelar de no innovar pedida por el letrado Augier, en carácter de apoderado de la parte actora, según lo considerado.

VI).- ADICIONAR al monto regulado a cada letrado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro.

VII).- NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 ley 6059.

VII).-NOTIFÍQUESE a los condenados en costas en su domicilio real, según lo considerado.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 29/08/2024

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.